

Expediente nº SPS2022CA00085

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONCEDE, A LA ENTIDAD ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL APADIS, EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA 18 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA DENOMINADO “APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)”..

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, Doña Antonia Jesús Ravelo Suárez presenta solicitud mediante la que interesa le sea concedida, a la entidad ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL APADIS con NIF nº G35339035, la acreditación para 18 plazas en Centro de Día para personas con discapacidad en situación de dependencia denominado “APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)”, situado en la calle Lugar Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, se dicta la Resolución de la Viceconsejería de de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se acuerda la ampliación de plazos propuesta por el órgano instructor en el procedimiento de acreditación mencionado.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, una vez concluida la fase de instrucción del expediente, se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, dando así cumplimiento al trámite de audiencia, remitiéndose la totalidad de los informes emitidos en el curso de la instrucción.

CUARTO.- Con fecha 2 y 9 de febrero de 2023, se efectúa una serie de alegaciones por parte del interesado y se presenta nueva documentación.

QUINTO.- Vistas las alegaciones presentadas y la nueva documentación aportada tras el trámite de audiencia, se han emitido los correspondientes informes con sentido favorable a la concesión de la acreditación.

SEXTO.- A la vista de los informes evacuados en el procedimiento, se ha emitido por parte del Servicio de Inspección y Registro de Centros del Departamento, propuesta de concesión de la acreditación solicitada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Gemma María Martínez Soliño
En calidad de: Viceconsejera de Derechos Sociales

Fecha: 17/02/2023 09:44:16



+l6vZmSPzn5bBQhUQmMAK7Y3FSF3/SN3



Página: 1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con lo previsto en el artículo 11.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril.

SEGUNDO.- El Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, regula en los artículos 18 a 20 el procedimiento de solicitud de acreditación, estableciendo la documentación preceptiva que ha de ser presentada, junto a la correspondiente solicitud, por la entidad que inste dicho procedimiento.

TERCERO.- Se han observado todos los trámites documentales y procedimentales previstos.

Por todo lo expuesto, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL APADIS con NIF nº G35339035, la acreditación para 18 plazas en Centro de Día para personas con discapacidad en situación de dependencia denominado "APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)", situado en la calle Lugar Hoya del Parrado, nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Otorgar la acreditación por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de esta resolución, estando condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que han servido de base para su concesión y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Remitir anualmente al Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la memoria de actividades, incluyendo información referida a todos los condicionantes y requisitos de funcionamiento exigidos para la acreditación.

En dicha memoria anual se deberá incluir, como mínimo, la información que establece el apartado a) del artículo 21 del Decreto 67/2012 modificado por el Decreto 154/2015.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Gemma María Martínez Soliño
En calidad de: Viceconsejera de Derechos Sociales

Fecha: 17/02/2023 09:44:16



+l6vZmSPzn5bBQhUQmMAK7Y3FSF3/SN3



Página: 2/3



b) Informar de las altas y bajas de las personas usuarias en la prestación de los servicios concertados, o, en su caso, las correspondientes a perceptores de la prestación económica vinculada al servicio, remitiendo mensualmente un informe resumen de dichas altas y bajas y de la disponibilidad de plazas resultante.

c) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan las variaciones de las plantillas de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, que afecten a las ratios y/o a las titulaciones o a las cualificaciones profesionales exigidas o a las prestaciones que integran la cartera de servicios, así como, en su caso, a la obligación de reserva legal de empleo de trabajadores con discapacidad.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y control del Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros.

TERCERO.- La acreditación deberá renovarse cada cinco años previa solicitud, que se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración de la vigencia de aquélla, debiendo ir acompañada de una declaración responsable de la persona titular o representante legal de la entidad, en la que manifieste que se mantienen las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la acreditación.

CUARTO.- Comunicar a la entidad la posibilidad de revocación de la acreditación que se otorga en los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto 67/2012, mediante resolución motivada y previa la tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Viceconsejería o ante la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA VICECONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Gemma María Martínez Soliño En calidad de: Viceconsejera de Derechos Sociales	Fecha: 17/02/2023 09:44:16
 +l6vZmSPzn5bBQhUQmMAK7Y3FSF3/SN3	 Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN - Nº: 78 / 2023 - Libro: 2510 - Fecha: 17/02/2023 09:44:17	

Expediente nº SPS2022CA00107

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONCEDE, A LA ENTIDAD APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL) LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA 16 PLAZAS EN CENTRO OCUPACIONAL DENOMINADO “CENTRO OCUPACIONAL APADIS”.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, se emite Resolución n.º LRS2017FA00402 de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se concedía, por un periodo de 5 años, a la entidad APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL) con NIF nº G35339035, la acreditación para 16 plazas en Centro Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia denominado “CENTRO OCUPACIONAL APADIS”, situado en la calle Hoya de Parrado n.º 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, Doña Antonia Jesús Ravelo Suárez presenta solicitud mediante la que interesa le sea concedida, a la entidad APADIS con NIF nº G35339035, la renovación de la acreditación para 16 plazas en Centro Ocupacional para personas con discapacidad denominado “CENTRO OCUPACIONAL APADIS”, situado en la calle Hoya de Parrado n.º 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- Acompaña a la solicitud citada la declaración responsable en la que manifiesta que se mantienen las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la acreditación.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, vista la documentación aportada, se ha emitido el informe jurídico en sentido favorable a la concesión de la renovación de la acreditación.

QUINTO.- A la vista de los informes evacuados en el procedimiento, se ha emitido por parte del Servicio de Inspección y Registro de Centros del Departamento, propuesta de concesión de la renovación de la acreditación solicitada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se





determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con lo previsto en el artículo 11.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril.

SEGUNDO.- El Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, regula en su artículo 22 el procedimiento de solicitud de renovación de la acreditación, estableciendo la documentación preceptiva que ha de ser presentada, junto a la correspondiente solicitud, por la entidad que inste dicho procedimiento.

TERCERO.- Se han observado todos los trámites documentales y procedimentales previstos.

Por todo lo expuesto, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad APADIS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL) con NIF nº G35339035, la renovación de la acreditación para 16 plazas en Centro Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia denominado “CENTRO OCUPACIONAL APADIS”, situado en la calle Hoya de Parrado nº 4, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Otorgar la renovación de la acreditación por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, estando condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que han servido de base para su concesión y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Remitir anualmente al Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la memoria de actividades del Servicio acreditado, incluyendo información referida a todos los condicionantes y requisitos de funcionamiento exigidos para la acreditación.

En dicha memoria anual se deberá incluir, como mínimo, la información que establece el apartado a) del artículo 21 del Decreto 67/2012 modificado por el Decreto 154/2015.

b) Informar de las altas y bajas de las personas usuarias en la prestación de los servicios concertados, o, en su caso, las correspondientes a perceptores de la prestación económica vinculada al servicio, remitiendo mensualmente un informe resumen de dichas altas y bajas y de la disponibilidad de plazas resultante.

c) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan las variaciones de las plantillas de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, que afecten a las ratios y/o a las titulaciones o a las cualificaciones profesionales exigidas o a las prestaciones que integran la cartera de servicios, así como, en su caso, a la obligación de reserva legal de empleo de trabajadores con discapacidad.





d) Someterse a las actuaciones de inspección y control del Centro Directivo competente en materia de registro e inspección de centros.

TERCERO.- La acreditación deberá renovarse cada cinco años previa solicitud, que se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración de la vigencia de aquélla, debiendo ir acompañada de una declaración responsable de la persona titular o representante legal del Servicio, en la que manifieste que se mantienen las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la acreditación.

CUARTO.- Comunicar a la entidad la posibilidad de revocación de la acreditación que se otorga en los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto 67/2012, mediante resolución motivada y previa la tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Viceconsejería o ante la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA VICECONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Firmado por GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO - Viceconsejera de Derechos Sociales Expedido por Jana Millares Vallejo -	Fecha: 09/02/2023 - 09:16:45 Fecha: 03/02/2023 - 13:59:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 83888 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 22873 / 2023 RESOLUCION - N°: 69 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2510 - Fecha: 09/02/2023 09:16:51	Fecha: 09/02/2023 - 12:37:08 Fecha: 09/02/2023 - 09:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-6YEIKmY2sVjVzWlKfvyDS71N6Ydpp7jG	 
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2023 - 12:43:36	